OTROSÍ NO.1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. VAF-514-2020 DEL 17 DE JULIO DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y DATA FILE S.A

CONSIDERACIONES:

1. Que el 17 de julio de 2020 la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y EL CONTRATISTA suscribieron el Contrato de Arrendamiento No. VAF-514-2020, cuyo objeto consiste en "*El ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI el uso y goce como cuerpo cierto del inmueble ubicado en la calle 20 No. 69B-20 y de los bienes y servicios conexos para el manejo de su archivo conforme la propuesta presentada y a las especificaciones técnicas que se indican en este contrato*"
2. Que el plazo de ejecución del contrato en mención según la cláusula ocho se pactó por 5 MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. Que el 17 de julio de 2020 se suscribió el acta de inicio del citado contrato, circunstancia de la que se desprende que actualmente se encuentra vigente.

4. Que el valor actual del contrato conforme a la cláusula tercera asciende a la suma de CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS M/CTE. ($414.532.121).

5. Que mediante memorando de radicado No. 2020-409-0092113 del 24 de julio de 2020, dirigido a la Gerencia de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica, el Ordenador del Gasto del contrato y el supervisor solicitaron modificar el contrato en los términos allí señalados.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen modificar el contrato conforme se indica en las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA: MODIFICAR la cláusula Tercera del contrato de arrendamiento, la cualquedará de la siguiente manera:

3. VALOR DEL CONTRATO
El presente Contrato tendrá un valor de CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE. ($414.532.120) que incluye todos los costos directos e indirectos, el IVA y en general todas las retenciones e impuestos de ley a que haya lugar.

SEGUNDA: Como consecuencia de la suscripción del presente otrosí se debe proceder a liberar por parte del área de presupuesto del GIT Administrativo y Financiero de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, la suma de UN PESO M/CTE ($1) del Registro Presupuestal No. 147220 del 17 de julio de 2020.

TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las cláusulas del contrato de arrendamiento No. VAF-514-2020, no modificadas en el presente otrosí continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de la AGENCIA y de EL CONTRATISTA, no modificadas por la presente, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí se perfecciona con suscripción de las partes en el SECOP II.

Proyectó: Camila Cristancho Torres-Abogada GIT de Contratación – Vicepresidencia Jurídica
Revisó: Ricardo Pérez Latorre– Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Contratación – Vicepresidencia Jurídica